

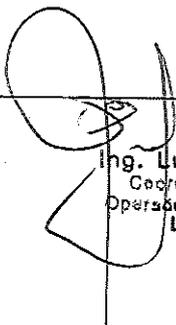


**LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL NRO. 70/2018**  
**CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE  
RETRO-PALA CON CARRETON Y ADITAMENTOS"**

**AÑO 2018**

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA NACIONAL**

**ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

**A.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a “LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RETRO-PALA CON CARRETON Y ADITAMENTOS

**B.- Potestades de SOFSE:**

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

**C.- Clase:** Etapa Única Nacional.

**ARTÍCULO 2º. ALCANCE**

1.- La presente Licitación, de acuerdo a lo dispuesto por el PET, comprende:

Renglón	DESCRIPCIÓN	U	Cant.
1	PALA RETROEXCAVADORA - RETROPALA SOBRE RUEDAS - Tipo HMK 102B tracción 4x4 con cabina cerrada, brazo excavador extensible y estabilizadores tipo tijera.	C/U	1
	UÑA PARA BALDE DE MAQUINA RETRO-EXCAVADORA - Implemento uñas porta pallet rebatibles para retro-excavadora del renglón 1	C/U	1
	CARRETON PARA REMOLQUE VIAL - Capacidad de carga 18 tn 11,210 mts de largo. Apto para circulación y traslado del renglón 1 y 2	C/U	1

2.- Se aclara que la contratación de referencia se compone de un ÚNICO RENGLÓN.

**ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN**

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>

**ARTÍCULO 4º JURISDICCIÓN**

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ANTONIO FRENCIA  
Gerente de Operaciones  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria S.E.



Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquellos interesados/oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

**Correo electrónico:** [licitaciones@trenesargentinos.gob.ar](mailto:licitaciones@trenesargentinos.gob.ar)

**Mesa de Entradas:** Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

5.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 70/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 0001680/2018

**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RETRO-PALA CON CARRETON Y ADITAMENTOS"**

*"Clase: Etapa Única Nacional"*

*Identificación del oferente/interesado*

### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

### **ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE ENTREGA – CRONOGRAMAS**

El plazo máximo de entrega será de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.

### **ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA**

1.- El lugar de entrega será en Playa 13: Av. Meeks, Temperley.

### **ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD**

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

ARTURO FRENCIA  
AGENTE DE IDENTIFICACIÓN  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en la Planilla de Cotización incorporada al PET.

En tal sentido, los oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

2.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega. En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el Contratista.

3.- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, de acuerdo a las previsiones del Artículo 10° Punto 1, en caso de corresponder.

4.- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

5.- No se admitirán ofertas variantes para la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operaciones Ferrocarril S.E.  
LINEA ROCA

DR. ARTURO FRENCIA  
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA  
OPERACIONES FERROVIARIAS S.E.  
LINEA ROCA

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Sociedad del Estado

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

### ARTÍCULO 12°. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato y por el mismo plazo de duración del mismo. Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la contratación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato suscripto por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

### ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Abreviada Nacional de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre opaco, cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

### ARTÍCULO 14°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- Pliego de Condiciones Particulares;
- Pliego de Especificaciones Técnicas;
- demás documentación licitatoria.

Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vta  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



## A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (ANEXO II).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada (ANEXO III).
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Licitación (ANEXO IV).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación (ANEXO V).
- 7) Declaración sobre litigios pendientes (ANEXO VI).
- 8) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 9) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.
- 10) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 11) Declaración Jurada de que la firma participante del llamado, no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de Obras tanto en SOFSE, ADIFSE y Belgrano Cargas y Logística S.A, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT. 211/15.
- 12) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). (ANEXO VII)
- 13) Declaración Jurada de Confidencialidad (ANEXO VIII)
- 14) Declaración Jurada de que la firma participante del llamado, no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de Obras tanto en SOFSE, ADIFSE y Belgrano Cargas y Logística S.A, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT. 211/15.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

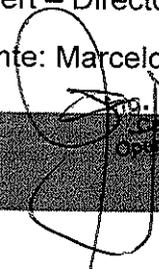
Diego Kyburg – Director Titular.

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

2.- Presidente: Marcelo Orfila

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Via  
Operadora Ferroviaria S.E.

  
ING. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



- 3.- Gerente Generales: Diego Kyburg, Hernán Gestoso, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Christian Newton.
- 4.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.
- 5.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grandi y Matías Kielak. (Ver Anexo I)
- 16) Certificado Fiscal para Contratar vigente o detalle de deuda consolidada.

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017 los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia a través del servicio de consulta "web" denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO".

**B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

**B.1. Requisitos para personas humanas**

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

**B.2. Requisitos para personas jurídicas**

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

1) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.



II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

Mg. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Sociedad del Estado

DR. ARTURO FRENCIA  
DIRECTOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

**B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):**

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

- 1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

- 1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- 5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

**B.5.** Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

**C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA**

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



De conformidad a las potestades previstas en el Artículo 16 del PBC, para la presente contratación se exime a los Oferentes de la presentación de la documentación relativa a su capacidad económico-financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

El OFERENTE toma conocimiento y acepta que SOFSE se encuentra facultada a solicitar previo a la adjudicación o durante la ejecución de la contratación total o parcialmente la información que sobre el particular se indica en el PBC.

#### D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

Se deberá cumplir con lo establecido en el PET.

#### E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1.- Oferta Económica.

E.2.- Planilla de Cotización completada según modelos adjuntos, con indicación de los precios unitarios y totales.

#### ARTÍCULO 15º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en el punto B. y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

#### ARTÍCULO 16º. IDIOMA - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberá hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

2.- Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Ferrocarril Argentino S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaim  
Gerente Línea Gral. Roca  
Ferrocarril Argentino S.E.

Ing. ARTURO FRENCIA  
Gerente de Infraestructura  
Ferrocarril Argentino S.E.  
LINEA ROCA

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 70/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 0001680/2018

**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RETRO-PALA CON CARRETON Y ADITAMENTOS"**

"Clase: Etapa Única Nacional"

Identificación del oferente/interesado

3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Estado del que provengan dichos documentos.

4.- La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

5.- A todo evento, en aquellos supuestos donde la documentación no cumplimentare con las exigencias previstas en los incisos 3 y 4 del presente Artículo, SOFSE se reserva la potestad de efectuar su propia traducción al idioma español, la que tendrá el carácter de traducción oficial.

**ARTICULO 17°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.**

A.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

B.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista a los oferentes. En este caso regirá exclusivamente lo previsto en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

C.- Cumplido el plazo del inciso anterior, se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, SOFSE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, SOFSE

Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operaciones Ferroviarias S.E.

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca

podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

D.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

E.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la SOFSE en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

SOFSE elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

**ARTÍCULO 18º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS**

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 del presente reglamento, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

Gerente Linea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

**ARTÍCULO 19°. DESEMPATE DE OFERTAS**

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

**ARTÍCULO 20°. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización respectiva.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- Se adjudicará globalmente a la oferta más conveniente por la cantidad total de ITEMS que componen la licitación, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar en forma parcial a distintos oferentes.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

**ARTÍCULO 21°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION**

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las ofertas dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados y el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato (en los términos del artículo 179 del RCC), en el caso de impugnar el Dictamen de Evaluación. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta (en los términos del artículo 179 del RCC), y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de las cuestiones planteadas. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

### **ARTÍCULO 22°. ORDEN DE COMPRA**

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **ARTÍCULO 23°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción. Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de CINCO (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de CINCO (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

2.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción, será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la licitación. Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

### **ARTÍCULO 24°. REMITOS - REQUERIMIENTOS**

Al momento de entregar bienes y/o materiales, el Contratista deberá presentar ante la SOFSE un "Remito" que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Número de la Orden de Entrega (legible por número y código de barra).
- (ii) Indicación del ítem, cantidad de bienes a entregar, NUM y Descripción de referencia correspondiente junto con la unidad de cada artículo.
- (iii) Mención de la unidad de medida que contiene el respectivo pallet, caja, saco, rollo, canastilla, etc. (en caso de corresponder)
- (iv) Numeración y fecha del correspondiente Remito.
- (v) CUIT, Logo y Razón Social del Proveedor y/o Vendedor (en caso de corresponder).
- (vi) El Código de Autorización de Impresión (C.A.I) otorgado por AFIP debe estar vigente.

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferrovial Sociedad del Estado

Luis Alberto Díaz  
Gerente Línea Gral. Vía  
Operadora Ferrovial S.E.  
LINEA ROCA

ARTURO FRENCIA  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferrovial S.E.  
LINEA ROCA



No podrán incluirse en un mismo remito bienes o mercancías pertenecientes a una Orden de Compra distinta.

Para el caso que el Contratista no incorpore en el correspondiente "Remito" de entrega los datos mínimos manifestados, la SOFSE se reserva el derecho de aceptar o rechazar la entrega respectiva, estando los costos adicionales derivados de esta última a cargo exclusivo del Proveedor y/o Vendedor. Dicha situación no eximirá al mismo de cumplir con la entrega pactada en los plazos originales fijados en la Orden. En cada entrega, total y/o parcial en los Almacenes de SOFSE indicados, es obligación del Proveedor presentarse con TRES (3) remitos con la información mencionada en todos ellos. Los mismos son para:

- a) Dejar en la Guardia de Entrada al predio del Almacén.
- b) Dejar en el Almacén donde se descarga la mercadería.
- c) Copia para el Proveedor. Sera devuelto firmado y sellado por el Almacén.

**ARTÍCULO 25°. INSPECCIONES - RECHAZO DE BIENES**

Serán de aplicación los Arts. 192 y 193 del RCC.

**ARTÍCULO 26°. FACTURACIÓN Y PAGO**

1.- En caso de tratarse de bienes nacionalizados, cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, el pago correspondiente estará sujeto a las reglas que se disponen en los puntos siguientes.

2.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido -sin observaciones- el plazo estipulado en el inciso 2° del Artículo 27, en la forma y en el lugar indicados en el Artículo 7° del presente Pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- Para el caso de cotizaciones en moneda extranjera, los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes del tipo vigente de cambio vendedor según el Banco Nación de la República Argentina, al día anterior de la fecha en la cual se autorice el pago.

**ARTÍCULO 27°. SEGUROS**

Será de aplicación, en caso de corresponder, el Artículo 70.1 del PBCG.

**ARTÍCULO 28°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

**ARTÍCULO 29°. PENALIDADES**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 211 del RCC.

**ARTÍCULO 30°. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de UN (1) año, a computarse desde la recepción de los bienes en los términos del Artículo 7 del PET.

**ARTÍCULO 31°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO**

Lic. Juan Pablo Chelín  
Gerente Línea Gral Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437  
"LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES".



Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaim  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

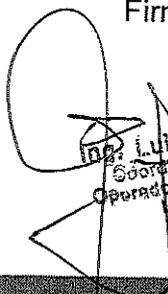


Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

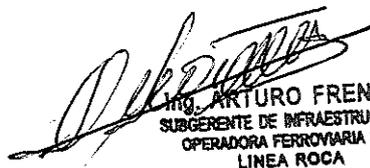
Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Aclaración

  
ING. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Fecha y lugar

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica



Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

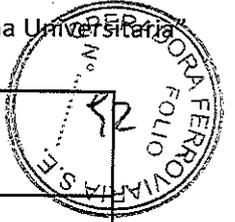
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



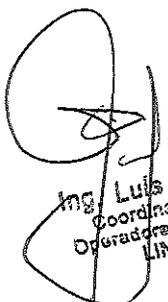
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

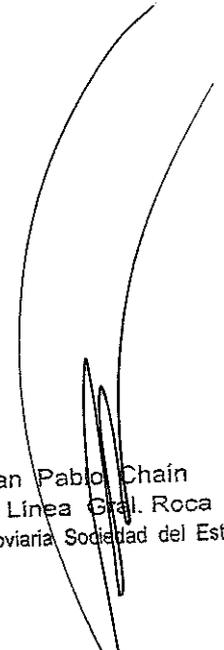

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante      Carácter en el que firma      Fecha

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

SOLICITUD DE ADMISIÓN



ANEXO II

En mi carácter de ----- de la firma -----, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente contratación.

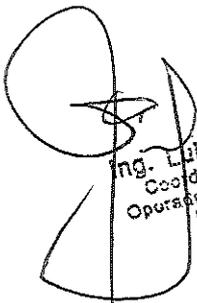
Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A Saber:

\_ NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

\_ DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

\_\_\_\_\_  
Firma/Aclaración/carácter

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

**ANEXO III**



En mi carácter de Representante Legal de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

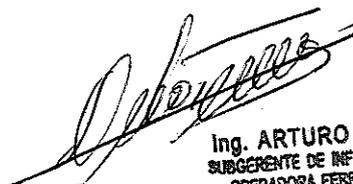
SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

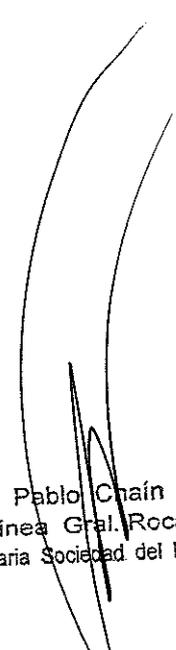
Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.

Firma/ Aclaración

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Via  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE  
CONTRATACIÓN**

**ANEXO IV**

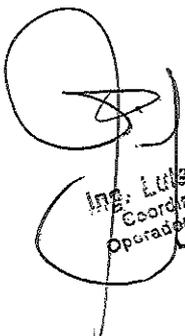


En mi carácter de ----- de la firma ----- declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vis  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO**

**ANEXO V**

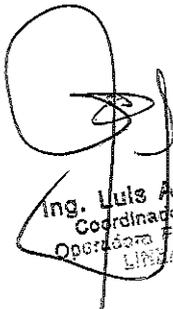


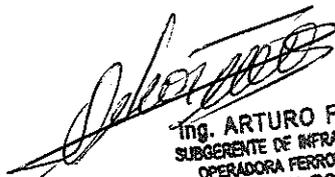
REF:

En mi carácter de ----- de la firma ----- manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

\_\_\_\_\_  
Firma/Aclaración

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Via  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES**



**ANEXO VI**

En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado.

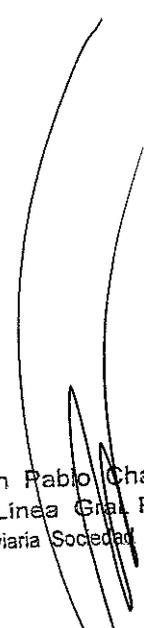
Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

---

Firma/ Aclaración

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

ANEXO VII



En mi carácter de ----- de la firma ----- manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, ley 26.940).

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

---

Firma/ Aclaración

  
Ing. Luis Alegre Díaz  
Coordinador General de  
Operaciones de Infraestructura S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

**ANEXO VIII**



El que suscribe,.....  
DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

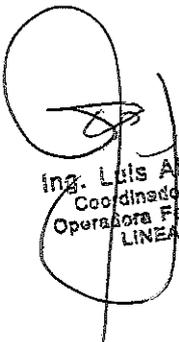
FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

OFERENTE.....

TITULO:.....

DOMICILIO DEL OFERENTE: .....

  
Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

  
ING. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD**



**CONSIDERANDO QUE:**

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

Ing. Alberto Díaz  
Ingeniero Gral. Via  
Central Ferrovial S.E.  
Procedimientos SOCA

Ing. Roberto Frenicia  
Subgerente de Infraestructura  
Operadora Ferroviaria S.E.  
Línea Roca

Lic. Juan Pablo Cháin  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SEPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

Ing. Luis Alberto  
Coordinador Gral. Via  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chan  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.



Ing. Luis Alberto Díaz  
Coordinador Gral. Vía  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA



Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



Lic. Juan Pablo Chair  
Corrente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado